



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 870/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 801/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE VIVIENDAS S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – SACK NICOLÁS RODRIGO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director de Viviendas, Arquitecto Gustavo Ariel DESTÉFANO y el Maestro Mayor de Obras de la Dirección de Viviendas, Cesar TABORDA, solicitan se efectivice la contratación de los servicios del Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, DNI n.º 35.606.397, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien prestara servicios en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizando tareas inherentes a su profesión a los distintos programas en proyecto, ejecución y gestión que la dicha dependencia lleve a cabo.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1079 de fecha 6 de febrero del año 2024, y a ff. 12/13 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1782 de fecha 4 de marzo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 377.520,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta (\$ 188.760,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 6 de marzo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor SACK.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE la contratación de los servicios del Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, DNI n.º 35.606.397, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo n.º 2666, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien prestara servicios en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizando tareas inherentes a su profesión a los distintos programas en proyecto, ejecución y gestión que dicha dependencia lleve a cabo.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 870/2024**

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Ingeniero Nicolás Rodrigo SACK, CUIT/CUIL n.º 20-35606397-0, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo n.º 2666, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 377.520,00), de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta (\$ 188.760,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVDAS – Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*